



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00147- 00
DEMANDANTE : EDUARDO FERNANDO LEAL
DEMANDADO : LEIDY RIOS SANCHEZ

Neiva, Cinco (5) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término de emplazamiento de la demandada LEIDY RIOS SANCHEZ, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso, procede a nombrarle Curador Ad-Liten, para lo cual designa a la Dra. GINA PATRICIA MONJE, la cual actuara según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibidem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento a la mencionada profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 08 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 05 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 020

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO